ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1815

LA LIGUA, 04 AGO 2026

MAT.: Convenio Complementario Convocatoria Año 2023 para el Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Convenio Complementario Convocatoria Año 2023 para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos, de fecha 20 de julio de 2026.
7. Resolución Exenta N° 601, de fecha 24 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de julio de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso suscribieron Convenio Complementario Convocatoria Año 2023 para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos.

2. Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 601, de fecha 24 de julio de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, don Nicolás Cerda Díez.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio Complementario Convocatoria Año 2023 para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años

y más edad, Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos, de fecha 20 de julio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- Comunitario
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

RECIBIDO
30 JUL 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
31 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
16:05
04 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
30 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

OF. ORD.: Nº 00453 /

ADJ.: 1 ejemplar original firmado, **Convenio Complementario Convocatoria año 2023**, para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, "Apoyo integral al Adulto Mayor Vínculos".

1 copia Resolución Aprueba **Convenio Complementario Convocatoria año 2023**, para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, "Apoyo integral al Adulto Mayor Vínculos".

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
29 JUL 2026
Folio S N°: 239

MAT.: Remite documentación **Convenio Complementario Convocatoria año 2023**, para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, "Apoyo integral al Adulto Mayor Vínculos".

VIÑA DEL MAR, 24 JUL 2026

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

A: SR. PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludar, y en razón de los antecedentes del presente, adjunto remito a usted:

- 1 copia Resolución que Aprueba **Convenio Complementario Convocatoria año 2023**, para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, "Apoyo integral al Adulto Mayor Vinculos".

- 1 ejemplar original y firmado del **Convenio Complementario Convocatoria año 2023**, para Programa Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, "Apoyo integral al Adulto Mayor Vinculos".

Sin otro particular, se despide atentamente,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE VALPARAISO

NICOLÁS CERDA DÍEZ
Secretario Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia
Región de Valparaíso

ECA/KVD/eca
Distribución
1.- Destinatario.
2.- Archivo.
ES2195

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 Y MAS AÑOS DE EDAD, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, AÑO 2023

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00601

VIÑA DEL MAR, 24 JUL 2026

Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos, año 2023
I. Municipalidad de La Ligua

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N.º 21.150, que modifica la Ley N.º 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N.º 21.516, que establece el presupuesto público para el año 2023; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.595 que crea el Ingreso ético Familiar, que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto Supremo N°29 de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4 de la Ley N°20.595, sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "Seguridades y Oportunidades"; en Resolución Exenta N° 0566 de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprobó las orientaciones de implementación, ejecución y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades para usuarios contemplados en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, las que tienen como finalidad establecer las metodologías de intervención y las orientaciones de implementación, ejecución y procedimientos generales de gestión del Programa Vínculos, y cuya ejecución para el año 2023, fue dispuesta por Resolución Exenta N° 948, de 2023, de la misma autoridad; en la Resolución Exenta N° 231, de 2022, de la Subsecretaría de Servicio Sociales, que aprobó las reglas para las transferencias de recursos, en el marco del modelo de intervención del subsistema de Seguridades y Oportunidades para usuarios del artículo 4 letra A de la Ley N° 20.595; en los antecedentes tenidos a la vista y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió convenio de transferencia de recursos Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor, modelo de intervención 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Acompañamiento Vínculos, año 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de La Ligua, el que fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 1242 de fecha 06 de diciembre de 2023.

2º Que las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales establecen que el modelo contempla una intervención de 24 meses para los usuarios y usuarias del programa.

3° Que, por las circunstancias descritas en el convenio complementario suscrito por las partes, no fue posible materializar íntegramente dicho período de acompañamiento dentro de la vigencia originalmente prevista, habiéndose ejecutado materialmente la intervención hasta el 30 de junio de 2026.

4° Que el convenio complementario aprobado por el presente acto no tiene por objeto convalidar gastos improcedentes ni eximir al ejecutor del cumplimiento de las obligaciones de rendición y restitución establecidas en el convenio original y en la normativa vigente, manteniéndose íntegramente las facultades de revisión, observación y rechazo de esta Secretaría Regional Ministerial.

5° Que resulta necesario regularizar la ejecución técnica, administrativa y financiera desarrollada, así como habilitar la rendición, revisión y cierre administrativo-financiero correspondiente, sin alterar el objeto del programa ni generar nuevas transferencias de recursos.

6° Que, con fecha 20 de julio de 2026, las partes suscribieron un Convenio Complementario destinado a regularizar la ejecución del programa y permitir la adecuada conclusión de los procedimientos administrativos asociados.

7° La necesidad de aprobar el convenio complementario referido en el considerando 6º.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio complementario modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 y más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, año 2023, suscrito con fecha **20** de Julio de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO COMPLEMENTARIO MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 Y MAS EDAD, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE VALPARAISO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 20 de julio de 2026, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA de la Región de Valparaíso, representada por su Secretario Regional Ministerial, don NICOLAS CERDA DÍEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez 646, piso 13, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en delante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA en adelante el "Ejecutor", RUT 69.50.100-7 representado por don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, viene a celebrar el presente convenio complementario.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

Que, mediante Resolución Exenta N°0566 del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio.

Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años posteriores, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

Que, a través de la Resolución Exenta SSS N 948, de fecha 6 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2023, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, dejándose constancia, además, que en el marco de lo dispuesto en el punto N° 2, citado en el considerando anterior, para el año 2023 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempló en la

Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1242 de fecha 06 de diciembre de 2023 de esta SEREMI.

Que, el plazo de ejecución de la intervención comenzó a contabilizarse desde la fecha en que la SEREMI transfirió los recursos, es decir, 16 de enero de 2024 y su duración se extiende hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que no puede superar los 28 meses, 24 de los cuales deben ser destinados a la ejecución del acompañamiento.

Que, previo al acompañamiento psicosocial debe desarrollarse el diagnóstico EJE, el que terminó su ejecución con fecha 30 de junio de 2024, por tanto, el acompañamiento psicosocial no podía iniciarse antes del 01 de julio de 2024.

Que, el plazo de 28 meses se cumplió con fecha 16 de mayo de 2026.

Que, producto de lo anterior, no fue posible ejecutar íntegramente el período de 24 meses dentro de la vigencia del convenio original.

Que, no obstante el vencimiento del plazo máximo previsto en el convenio original, el ejecutor continuó ejecutando el programa materialmente, con el objeto de resguardar la continuidad metodológica del acompañamiento, entregar la totalidad de las prestaciones al usuario del programa, resguardar el interés público y la continuidad del servicio.

Que, la ejecución efectiva del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional finalizó el 30 de junio de 2026, por lo que, a la fecha, no existen actividades técnicas pendientes de ejecución, encontrándose pendiente únicamente la regularización administrativa, la rendición de cuentas en SISREC, la revisión de antecedentes y el cierre administrativo - financiero del convenio.

Que, las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales establecen expresamente que el modelo corresponde a una intervención de 24 meses, lo que constituye un elemento esencial del diseño programático y metodológico aprobado institucionalmente. Por tanto, una vez incorporadas las personas mayores a programa y habiéndose iniciado formalmente su trayectoria de intervención existe para la administración el deber de propender al cumplimiento íntegro del acompañamiento comprometido, especialmente, considerando que se trata de personas mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad; el acompañamiento tiene el carácter de continuo y progresivo y la metodología se construye sobre procesos de vinculación, seguimiento y fortalecimiento de autonomía que requieren continuidad temporal.

Que, los gastos cuya rendición se regulariza mediante el presente convenio corresponden exclusivamente a actividades, vinculadas a la ejecución material del programa realizadas hasta el 30 de junio de 2026, con cargo a los recursos ya transferidos y disponibles. Que, los gastos de la ejecución del programa fueron comprometidos en la ejecución regular del convenio.

Que, en virtud de los principios de juridicidad, servicialidad, eficiencia, eficacia, coordinación, continuidad del servicio público, protección de la confianza e interés superior de las personas mayores usuarias del programa resulta procedente regularizar y complementar de manera excepcional y fundada la ejecución técnica, administrativa y financiera ya realizada, sin modificar el objeto del programa ni comprometer nuevos recursos fiscales.

Que, por lo expuesto, las partes vienen en celebrar el presente convenio complementario, el que será aprobado por acto administrativo correspondiente y se interpretará en armonía con el convenio original, las orientaciones técnicas y demás normativa pertinente.

PRIMERO: El presente instrumento tiene por objeto complementar y regularizar la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio originalmente suscrito, cuya ejecución finalizó el 30 de junio de 2026 y habilitar la rendición SISREC, revisión, aprobación/ observación y cierre asociados a la dicha ejecución con cargo a los recursos ya transferidos.

El presente acuerdo no constituye un nuevo convenio de transferencia de recursos, no altera la cobertura aprobada, no modifica el objeto programático del convenio original y no genera obligación de efectuar nueva transferencia por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional del Programa Vínculos fue ejecutado materialmente hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que terminó su ejecución efectiva.

Que, el Ejecutor se obliga a acompañar los antecedentes técnicos que acrediten dicho termino.

TERCERA: El plazo especial de regularización, rendición y cierre administrativo y financiero se establece hasta el 30 de julio de 2026, periodo que alcanza a cubrir el período para completar los 24 meses de intervención efectiva y realizar el cierre técnico y financiera respectivo. Por lo que este plazo es para el solo efecto de permitir la regularización técnica, administrativa y financiera de las actividades, gestiones y gastos efectivamente realizados así como su rendición, revisión, subsanación de observaciones y cierre administrativo - financiero del convenio.

Se deja constancia que este plazo no habilita la realización de nuevas actividades técnicas del Programa ni la imputación de gastos por ejecución posterior al 30 de junio de 2026. La regularización que se autoriza mediante este instrumento sólo comprenderá aquellas actividades, gestiones y gastos que se encuentren directamente vinculados al objeto del convenio original, al acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional y al cierre técnico del Programa, quedando siempre sujetos a la revisión, aprobación, observación o rechazo de la SEREMI, conforme al convenio original, a las Orientaciones Técnicas aplicables y a la normativa vigente.

CUARTO: Que, la Municipalidad de La Ligua declara que contó con los recursos disponibles para seguir ejecutando el referido convenio, por tanto, la celebración del presente convenio complementario no implica o significa una nueva transferencia de recursos. Recursos que fueron destinados exclusivamente a financiar la ejecución complementaria.

Que, cualquier saldo no ejecutado, no rendido, observado, rechazado o no utilizado para los fines convenidos deberá ser restituido de conformidad al convenio original y a las instrucciones vigentes.

QUINTO: Que, la rendición de cuentas de los recursos utilizados durante el periodo complementario y de regularización se efectuará exclusivamente a través de SISREC o el sistema que corresponda, conforme al convenio original y a las instrucciones administrativas y financieras impartidas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, mantendrá y ha mantenido sus facultades de supervisión técnica, administrativa y financiera durante toda la ejecución complementaria y hasta el cierre definitivo del convenio.

SEXTO: Que, todo aquello que no sea modificado, complementado o regulado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio original.

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 90 días corridos después de la aprobación o rechazo definitivo.

Que, la vigencia establecida en esta cláusula tiene por finalidad exclusiva permitir la regularización técnica, administrativa y financiera de lo ejecutado hasta el 30 de junio de 2026, su rendición, revisión, cierre administrativo y cierre financiero, sin autorizar nuevas actividades técnicas no gastos posteriores a dicha fecha.

SEPTIMO: Que, la personería con que concurre a este acto el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, don NICOLAS CERDA DÍEZ, consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de don PATRICIO PALLARES VALENZUELA consta en sentencia de proclamación N° 280 de fecha 30 de noviembre de 2024.

OCTAVO: Que, el presente convenio se firma en 2 ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

"Hay firma de los comparecientes"

2° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el referido convenio complementario tiene por objeto regularizar y complementar la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio originalmente suscrito para la ejecución del Programa Vínculos, así como habilitar las acciones necesarias para la rendición de cuentas, revisión, cierre administrativo y financiero correspondiente.

3º **DÉJASE ESTABLECIDO** que la aprobación del convenio complementario no implica una nueva transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, ni modifica la cobertura o el objeto programático originalmente aprobado.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de transparencia activa a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS CERDA DÍEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

ECA/KVD/yan

Distribución:
- I. Municipalidad de La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)

CONVENIO COMPLEMENTARIO MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 Y MAS EDAD, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE VALPARAISO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 20 de julio de 2026, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA de la Región de Valparaíso, representada por su Secretario Regional Ministerial, don NICOLAS CERDA DÍEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez 646, piso 13, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en delante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA en adelante el "Ejecutor", RUT 69.50.100-7 representado por don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, viene a celebrar el presente convenio complementario.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

Que, mediante Resolución Exenta N°0566 del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio.

Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años posteriores, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

Que, a través de la Resolución Exenta SSS N 948, de fecha 6 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2023, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, dejándose constancia, además, que en el marco de lo dispuesto en el punto N° 2, citado en el considerando anterior, para el año 2023 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1242 de fecha 06 de diciembre de 2023 de esta SEREMI.

Que, el plazo de ejecución de la intervención comenzó a contabilizarse desde la fecha en que la SEREMI transfirió los recursos, es decir, 16 de enero de 2024 y su duración se extiende hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que no puede superar los 28 meses, 24 de los cuales deben ser destinados a la ejecución del acompañamiento.

Que, previo al acompañamiento psicosocial debe desarrollarse el diagnóstico EJE, el que terminó su ejecución con fecha 30 de junio de 2024, por tanto, el acompañamiento psicosocial no podía iniciarse antes del 01 de julio de 2024.

Que, el plazo de 28 meses se cumplió con fecha 16 de mayo de 2026.

Que, producto de lo anterior, no fue posible ejecutar íntegramente el período de 24 meses dentro de la vigencia del convenio original.

Que, no obstante el vencimiento del plazo máximo previsto en el convenio original, el ejecutor continuó ejecutando el programa materialmente, con el objeto de resguardar la continuidad metodológica del acompañamiento, entregar la totalidad de las prestaciones al usuario del programa, resguardar el interés público y la continuidad del servicio.

Que, la ejecución efectiva del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional finalizó el 30 de junio de 2026, por lo que, a la fecha, no existen actividades técnicas pendientes de ejecución, encontrándose pendiente únicamente la regularización administrativa, la rendición de cuentas en SISREC, la revisión de antecedentes y el cierre administrativo - financiero del convenio.

Que, las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales establecen expresamente que el modelo corresponde a una intervención de 24 meses, lo que constituye un elemento esencial del diseño programático y metodológico aprobado institucionalmente. Por tanto, una vez incorporadas las personas mayores a programa y habiéndose iniciado formalmente su trayectoria de intervención existe para la administración el deber de propender al cumplimiento íntegro del acompañamiento comprometido, especialmente, considerando que se trata de personas mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad; el acompañamiento tiene el carácter de continuo y progresivo y la metodología se construye sobre procesos de vinculación, seguimiento y fortalecimiento de autonomía que requieren continuidad temporal.

Que, los gastos cuya rendición se regulariza mediante el presente convenio corresponden exclusivamente a actividades, vinculadas a la ejecución material del programa realizadas hasta el 30 de junio de 2026, con cargo a los recursos ya transferidos y disponibles. Que, los gastos de la ejecución del programa fueron comprometidos en la ejecución regular del convenio.

Que, en virtud de los principios de juridicidad, servicialidad, eficiencia, eficacia, coordinación, continuidad del servicio público, protección de la confianza e interés superior de las personas mayores usuarias del programa resulta procedente regularizar y complementar de manera excepcional y fundada la ejecución técnica, administrativa y financiera ya realizada, sin modificar el objeto del programa ni comprometer nuevos recursos fiscales.

Que, por lo expuesto, las partes vienen en celebrar el presente convenio complementario, el que será aprobado por acto administrativo correspondiente y se interpretará en armonía con el convenio original, las orientaciones técnicas y demás normativa pertinente.

PRIMERO: El presente instrumento tiene por objeto complementar y regularizar la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio originalmente suscrito, cuya ejecución finalizó el 30 de junio de 2026 y habilitar la rendición SISREC, revisión, aprobación/ observación y cierre asociados a la dicha ejecución con cargo a los recursos ya transferidos.

El presente acuerdo no constituye un nuevo convenio de transferencia de recursos, no altera la cobertura aprobada, no modifica el objeto programático del convenio original y no genera obligación de efectuar nueva transferencia por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional del Programa Vínculos fue ejecutado materialmente hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que terminó su ejecución efectiva.

Que, el Ejecutor se obliga a acompañar los antecedentes técnicos que acrediten dicho termino.

TERCERA: El plazo especial de regularización, rendición y cierre administrativo y financiero se establece hasta el 30 de julio de 2026, periodo que alcanza a cubrir el período para completar los 24 meses de intervención efectiva y realizar el cierre técnico y financiera respectivo. Por lo que este plazo es para el solo efecto de permitir la regularización técnica, administrativa y financiera de las actividades, gestiones y gastos efectivamente realizados así como su rendición, revisión, subsanación de observaciones y cierre administrativo - financiero del convenio.

Se deja constancia que este plazo no habilita la realización de nuevas actividades técnicas del Programa ni la imputación de gastos por ejecución posterior al 30 de junio de 2026. La regularización que se autoriza mediante este instrumento sólo comprenderá aquellas actividades, gestiones y gastos que se encuentren directamente vinculados al objeto del convenio original, al acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional y al cierre técnico del Programa, quedando siempre sujetos a la revisión, aprobación, observación o rechazo de la SEREMI, conforme al convenio original, a las Orientaciones Técnicas aplicables y a la normativa vigente.

CUARTO: Que, la Municipalidad de La Ligua declara que contó con los recursos disponibles para seguir ejecutando el referido convenio, por tanto, la celebración del presente convenio complementario no implica o significa una nueva transferencia de recursos. Recursos que fueron destinados exclusivamente a financiar la ejecución complementaria.

Que, cualquier saldo no ejecutado, no rendido, observado, rechazado o no utilizado para los fines convenidos deberá ser restituido de conformidad al convenio original y a las instrucciones vigentes.

QUINTO: Que, la rendición de cuentas de los recursos utilizados durante el periodo complementario y de regularización se efectuará exclusivamente a través de SISREC o el sistema que corresponda, conforme al convenio original y a las instrucciones administrativas y financieras impartidas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, mantendrá y ha mantenido sus facultades de supervisión técnica, administrativa y financiera durante toda la ejecución complementaria y hasta el cierre definitivo del convenio.

SEXTO: Que, todo aquello que no sea modificado, complementado o regulado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio original.

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 90 días corridos después de la aprobación o rechazo definitivo.

Que, la vigencia establecida en esta cláusula tiene por finalidad exclusiva permitir la regularización técnica, administrativa y financiera de lo ejecutado hasta el 30 de junio de 2026, su rendición, revisión, cierre administrativo y cierre financiero, sin autorizar nuevas actividades técnicas no gastos posteriores a dicha fecha.

SEPTIMO: Que, la personería con que concurre a este acto el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, don NICOLAS CERDA DÍEZ, consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de don PATRICIO PALLARES VALENZUELA consta en sentencia de proclamación N° 280 de fecha 30 de noviembre d 2024.

OCTAVO: Que, el presente convenio se firma en 2 ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde
I. Municipalidad de La Ligua

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

NICOLÁS CERDA DÍEZ
Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso